



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Resolución Egresado

VISTO:

Lo dispuesto por la Ordenanza Nro. 07/2015 del Honorable Consejo Superior.

Y CONSIDERANDO:

El EX 2022-00101820- -UNC-ME#FD por el cual Franco Marcelo BOLATTI, DNI 33.101.816, Matrícula 2005160880 solicita el otorgamiento del título de grado de abogado, siendo la última materia aprobada con fecha 03 de marzo de 2022 (número de orden 2).

Que la Dirección General de Enseñanzas, en el número de orden 5, expresa: "no pudo aun registrar los datos de estudios cursados que figuran en el orden 02, del Sr. Bolatti Franco Marcelo, DNI 33101816. Ya que del mismo se observa que finalizó en Julio de 2005 los estudios secundarios, que en dicho año por OHCS 02/2005 se dispone: "Los inscriptos como aspirantes al ingreso de una carrera de esta UNC deberán acreditar, al 30 de Abril del ciclo lectivo correspondiente al año de ingreso, haber finalizado los estudios de nivel medio, no adeudando ninguna materia". Esta ordenanza sale con fecha 17/05/2005. Que se ha demorado el trámite, porque desde la Pro secretaria de Informática de la UNC, debían habilitar el sistema de alumnos guaraní 2 que ya no se encuentra vigente, para poder corroborar si al Sr. Bolatti Franco Marcelo se le había dado alguna prórroga para finalizar sus estudios. No encontrándose ningún registro de prórroga".

Que la Secretaria del HCD, en el número de orden 10, expresa: "conforme lo solicitado, esta dependencia cumple en informar que, luego de una exhaustiva búsqueda, no se ha encontrado resolución concediendo prórroga al peticionante para la presentación de analítico que acredite finalización de los estudios de nivel secundario..."

Que la Secretaria Legal y Técnica de la Facultad de Derecho, número de orden 14, concluye: " En función de lo expuesto entiendo que resulta procedente lo solicitado por el estudiante Franco Marcelo Bolatti, DNI 33.101.816, en cuyo mérito se disponga, de compartir este criterio, la correspondiente expedición del título de abogado": Argumenta que "Se encuentra acreditado que con fecha 30 de marzo de 2005 el peticionante aprueba la asignatura Introducción a los Estudios de la Carrera de Abogacía, es decir, que al ingresar a esta Facultad regía la RHCS 422/2002 que fue derogada en mayo de 2005. Los plazos y condiciones que Franco Marcelo BOLATTI debía cumplimentar eran: acreditar haber finalizado los estudios de nivel medio el 31 de julio de 2005 con la posibilidad, además, de cumplimentar tal requisito en forma definitiva al 31 de marzo del año siguiente al ciclo lectivo de ingreso, es decir, en el año 2006", lo que aconteció en el caso especial que nos ocupa.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, número de orden 24, dictamina "compartiendo el análisis y

la conclusión del informe del orden N°14, en el sentido de que resulta procedente hacer lugar a la expedición de título de abogado del Sr. Bollatti pues a su respecto resultan aplicables los plazos de las disposiciones contenidas en la R.H.C.S. N°422/02”.

Por lo tanto, Franco Marcelo Bolatti ha cumplimentado los requisitos académicos correspondientes a su plan de estudios;

EL DECANO DE LA FACULTAD DERECHO

RESUELVE:

Artículo 1°: Solicitar al Rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba, expida el diploma de la Nota 05- 242022, *cuyos datos esenciales se acompañan como anexo de la presente.*

Artículo 2°: Comuníquese al Rectorado y archívese.